

FRANCISCO JAVIER DE LUCAS MARTÍN
Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía
Política del Instituto de Derechos Humanos de la
Universitat de València - EG

DESOBEDIENCIA CIVIL Y CIUDADANA

7 de mayo de 2013





EL DIRECTOR

DE LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS

Se complace en invitarle a la conferencia que dentro del Ciclo sobre “Estado, Sociedad Civil y Ciudadanía” se celebrará el martes, día 7 de mayo, a las 19:00 horas en el **Salón de Actos del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, Edificio Histórico en Plaza de San Esteban 3**, en la que interviendrá:

D. Francisco Javier De Lucas Martín

Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política en el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de Valencia-Estudio General

Sobre el tema: “**Desobediencia civil y ciudadanía**”

Moderador: ***D. Nicolás Bas Martín***: Profesor de la Universidad de Valencia. Bibliotecario de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia

<http://www.rseapv.org>

Valencia, mayo de 2013

INTRODUCCIÓ

Francisco Oltra Climent

Director de la RSEAPV

Sres. i Srs. Amigues i Amics

En nom de la Junta de Govern de la Reial Societat Econòmica d'Amics del País de València els agraiïsc a tots la seua assistència a este acte en el que intervindrà

D. Javier de Lucas Martín

Catedràtic de Filosofia del Dret i Filosofia Política de l'Institut de Drets Humans de la Universitat de València

Per a parlar-nos sobre

“Desobediència civil i ciutadania”

La Societat Econòmica d'Amics del País des de la seua fundació en 1776 forma part activa de la Societat civil valenciana considerada com un espai públic per a la convivència pacífica basada en valors como la llibertat, la justícia, la raó, la solidaritat, el respecte a las persones i a les seues idees, i tot dins d'un Estat social i democràtic de dret.

La Societat Econòmica d'Amics del País ha organitzat esta sessió per a reflexionar i debatre sobre un tema d'actualitat i per suposat del màxim interès como es el de la Desobediència civil.

Volem reflexionar i debatre sobre si ¿en un estat de dret cap la desobediència civil?; i si ¿els ciutadans i /ciutadanes poden posar, pacíficamente, límits al poder establert legítimament?

Estos son entre altres, alguns dels molts interrogants so-

bre els que ens parlarà el Professor Javier De Lucas amb el que tindrem després ocasió de debatre en el col·loqui que obrirem al finalitzar la seua intervenció.

A continuació intervindrà D. Nicolas Bas, Bibliotecari de la RSEAPV i Professor de història de la Universitat de València que presentarà al ponent de hui.



La mesa de la conferència estava presidida per el Director de la RSEAPV, D. Francisco Oltra. Le acompanya el Bibliotecari de la RSEAPV, D. Nicolás Bas, que presentà al conferenciant



El Salon de Actos del Edificio Histórico del Conservatorio registró una importante presencia de público

PRESENTACIÓN

Nicolás Bas Martín

Bibliotecario de la RSEAPV y

Profesor de Historia en la Universidad de Valencia, E.G.

Es para mí una satisfacción personal presentar hoy en el seno de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia al profesor Javier de Lucas. Desde hace años vengo leyendo sus asiduas colaboraciones en el periódico *El País*, si bien fue en el año 2010 cuando tuve ocasión de conocerle personalmente en París, cuando estaba él como Director del Colegio de España en la Ciudad Universitaria.

En aquel primer encuentro ya percibí sus cualidades humanas y profesionales y me marqué el reto de invitarlo a una entidad, la Económica, que hoy tiene el privilegio de escucharle. Aquel año de 2010 fue además un año importante en el tema que hoy nos ocupa, pues en las librerías parisinas era posible ojear un pequeño libro, casi folleto, con el sugerente título de *Indignez-vous*, de un autor ya emblemático, Stéphane Hessel, antiguo miembro de la Resistencia Francesa y diplomático. Aquel libro tendría una repercusión muy notable en la sociedad española un año más tarde, cuando consiguió remover la conciencia ciudadana a través, entre otros, de movimientos como el del 15M.

Disecionar la trayectoria profesional de Javier de Lucas no es una tarea nada fácil. Su perfil biográfico se ajusta a la perfección a aquella cita de Montaigne que decía que “el provecho de la vida no se mide por su duración sino por su uso”. Y créanme que la dilatada proyección intelectual de nuestro conferenciante demuestra muy a las claras su pasión e intensidad vital. Por ello trataré de diseccionar su perfil desde tres puntos

de vista: el académico, el investigador, y el de Gestor público y cultural, todos ellos lógicamente interrelacionados.

Javier de Lucas es actualmente Catedrático de Filosofía del Derecho, Moral y Política de la Universidad de Valencia. Departamento del que fue Director desde 1997 a 2003, siendo con anterioridad Vicedecano de la Facultad de Derecho. En 2004 fundó uno de los Institutos referentes de la Universidad de Valencia, el Instituto de Derechos Humanos, del que fue su primer Director. Tal bagaje académico le ha permitido formar parte de diferentes Agencias Nacionales (ANECA) y europeas de evaluación y acreditación del profesorado universitario. Prestigio que le ha permitido ser miembro de numerosos Consejos editoriales, entre ellos de publicaciones tan importantes como *Le Monde Diplomatique*. Además ha sido profesor invitado de diferentes universidades nacionales e internacionales, como la *Sorbonne*, o el Instituto Interuniversitario de Florencia, entre otros.

Su faceta como investigador no es menos extensa. Es autor de cerca de treinta libros y más de trescientos artículos en revistas nacionales e internacionales. En todos ellos ha demostrado ser una de las voces más autorizadas a nivel internacional en temas como la Inmigración, los Derechos Humanos, los derechos de las minorías, los excluidos, los reclusos, la lucha contra la xenofobia y el racismo, y el papel de la sociedad civil en las sociedades democráticas. Contribuciones que le han valido, entre otros, el Premio de Ensayo de Integración Europea del Consell Valencià del Moviment Europeu, compartido con otro célebre politólogo, el francés Sami Naïr.

El colofón a tan extraordinaria trayectoria intelectual lo constituye su notable experiencia en la Gestión pública y cultural nacional e internacional. Javier de Lucas ha tenido el gran privilegio de ser Director durante siete años del Colegio de España en París. Un lugar que convirtió en la casa de todos los españoles y en un magnífico lugar de encuentro y cruce de miradas entre España y Francia. Su impronta dejada en aquellos años sigue perdurando a día de hoy. Coincidiendo con su etapa en París, tuvo la ocasión de presidir la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), en la que trabajó intensamente por mejorar la

legislación de asilo española. Finalmente, y desde hace dos años, el reconocimiento internacional a su labor ha venido de la mano de la UNESCO, que lo ha designado como uno de los miembros, el único español, de su Comité de Sabios, formado por veinticuatro académicos de todo el mundo, que constituyen el Comité asesor de la Directora General de la UNESCO, Irina Bokova, en asuntos de Ciencia, Tecnología e Innovación para el Desarrollo. Una designación que como valenciano me llena de orgullo y satisfacción.

Por todo ello creo que ha sido un enorme acierto el que hoy la Económica tenga el honor de escuchar a Javier de Lucas, en unos momentos de crisis económica y política en los que se necesitan voces tan autorizadas como la suya. Escribía hace unos años el tristemente fallecido historiador británico Tony Judt que “Algo va mal”, y ciertamente sus augurios se están cumpliendo. Y las últimas encuestas españolas no hacen sino ratificar la escasa consideración que los españoles tienen de las principales instituciones, partidos y sindicatos, frente a la cada vez mayor, y algo preocupante estima, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Creo que ningún foro puede ser mejor que el de la Económica para exponer los argumentos del profesor Javier de Lucas. Ambos tienen un punto en común, la defensa de los ideales de la Ilustración, la tolerancia, el respeto, la solidaridad, y la defensa de la sociedad civil, frente a las injusticias y los totalitarismos. Unos principios que vieron nacer a nuestra entidad en 1776 y que a día de hoy, con conferencias como la actual, siguen mostrando su enorme vigencia.

DESOBEDIENCIA CIVIL, CIUDADANIA Y DEMOCRACIA

Fco. Javier De Lucas Martín

Catedrático de Filosofía del Derecho y Filosofía Política del Instituto de Derechos Humanos de la Universitat de València - EG

Introducción

No hacía falta que viniera el CIS a decírnoslo, pero su último sondeo, el de abril de este año 2013, nos muestra un retrato robot de nuestro país, un estado de opinión de la ciudadanía, que puede describirse fácilmente: desfondamiento, malestar, desfección política y miedo al futuro. Más del 40% de los españoles se siente ajeno al modelo institucional y muy concretamente al proceso electoral, entre abstencionistas decididos y personas que no saben a quién votar. En la ciudadanía, cunde el hartazgo y el rechazo a una política, que puede convertirse en rechazo y hartazgo de «la política». El sondeo muestra la pérdida de confianza en el Partido Popular y en su Gobierno, sin que el PSOE se recupere de la losa e la «herencia recibida», es decir, del crédito destruido durante la gestión del Gobierno de Zapatero. Las pérdidas del PP y del PSOE se alimentan de una gran bolsa de descontento social. La corriente de voto anti-PP se alimenta en no poca medida aparentemente de los abstencionistas del otoño de 2011. A su vez, las bases electorales del PSOE dan muestras de hartazgo, impaciencia o radicalización. De ahí la sensación de que la alternancia bipartidista en el poder del Estado está llegando al final de su ciclo, aunque todavía es imposible determinar si se trata de un hecho irreversible. En la menos mala de las hipótesis, partidos antes considerados como bisagra (IU, UPyD) penetran por esa brecha, por la que quizá accedan también plataformas que están consti-

tuyéndose, lo que conduce a un escenario que horrorizaba a los constituyentes, el de la fragmentación parlamentaria, del que se subrayan siempre los aspectos más negativos, los riesgos de gobernabilidad de los que es arquetipo Italia, pero que también se han experimentado en nuestros lares. Aunque, ciertamente, se olvidan los aspectos positivos, las oportunidades para la renovación del juego político que ese escenario plural podría deparar.

Pero lo cierto es que, si no nos quedamos en la superficie, es posible atisbar otra hipótesis más compleja, que nos habla de una crisis institucional profunda que afectaría al modelo mismo de democracia representativa tal y como se encuentra diseñado en nuestra Constitución, de donde las voces que sostienen que la única salida es una radical: la de un nuevo proceso constituyente.

Quizá podríamos rebajar la dimensión de la crisis reconociendo, como nos propone Jose Maria Maravall en su último libro, *Las promesas políticas* (Editorial Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2013) que no estamos ante una novedad sino sólo ante un proceso de incremento de las razones que alimentan el déficit representativo de las democracias. El –como saben sus lectores– subraya cuatro: La primera, las asimetrías de información entre ciudadanos y políticos. La segunda, la carencia de incertidumbre suficiente sobre los resultados electorales, estímulo básico para que los gobernantes atiendan los intereses de los ciudadanos. La tercera, la frecuente usurpación de la voz del pueblo por parte de los políticos, que aumenta la distancia entre las preferencias de los ciudadanos y las decisiones políticas. La cuarta, la hostilidad respecto de las instituciones, en particular, de los partidos políticos.

Frente a esos procesos de degradación, Maravall sostiene que hay posibilidades de reacción, que pasan ante todo por mantener que el juego electoral es genuino, que no es cierto que –como pretenden los que convencionalmente denominamos «antisistema»– todos los programas políticos y todos los partidos sean iguales. El mismo profesor insiste en dos líneas de acción clave: la necesidad de iniciativas –mecanismos, normas, instituciones– que pongan coto a la impunidad, a la irresponsabilidad, electoral y a la corrupción y, además, la necesidad de una reacción cívica sostenida frente a esos comportamientos.

Democracia, ciudadanía, desobediencia

Pues bien, en ese marco se inscribe mi intervención en la **Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia**, pues querría plantear algunos argumentos que permitan avanzar en el debate en torno a dos problemas.

En primer lugar¹, sobre el lugar del disenso y de la crítica en democracia. Creo que se extiende peligrosamente la tesis de que toda crítica coherente, radical (en el sentido de la crítica que reivindica las raíces de lo que, por definición, es la democracia) es radical en el sentido peyorativo: desmesurada, irreal, en suma, *antisistema*. En mi opinión, esa descalificación se asienta en un prejuicio, es decir, en la insistencia en una posición que –siempre a mi juicio– es hija de la ignorancia y de lo que denominaría en el mejor de los casos ingenuo “fundamentalismo democrático”, propio de quienes sostienen ideas recibidas y asaz conservadoras –en realidad, reaccionarias– sobre lo que se reivindica tan frecuentemente como patriotismo constitucional, que tiene mucho del patriotismo que denostara Oscar Wilde (“el último refugio de los cobardes”) y muy poco de constitucional, pues confunden la Constitución con la Carta Magna, si no con las tablas de la ley. Es decir, creen que se trata de un texto sagrado, otorgado por benéficos y patriarcales poderes a los que no se debe ofender... Por entendernos, me parece que abundan los que, sin conciencia de ello, como el personaje de Molière, son presas de ese “miedo a la democracia” estudiado y denunciado por ejemplo por el filósofo Jacques Rancière y que, por simplificar, se concreta en una actitud de sospecha y temor cada vez que el pueblo, es decir, la ciudadanía, parece tomar la voz para recuperar aquello que democracia significa frente al mixtum de aristocracia cultural y oligarquía económica, que pse basa en el clientelismo, una democracia de mediada en que han degenerado en no poca medida bastantes democracias representativas.

Y quiero concretar esa actitud, cada vez más presente en muchos medios de comunicación, opinadores, analistas y responsables políticos, refiriéndome a la descalificación de la desobediencia civil y de los movimientos sociales que la ejercen (la PAH, claro, entre otros) que insiste en que, en democracia, esas

estrategias son sólo un ultimísimo recurso: recordaré que, si bien el primer referente contemporáneo de la DC, Henry David Thoreau, es un exponente de una concepción anarco-liberal, lo interesante hoy es que hoy los movimiento de desobediencia civil se aproximan en su actuación a la idea de sociedad-red que Castells supo detectar como una de las claves de nuestras sociedades en este cambio de época. Eso nos sitúa precisamente ante la conveniencia e incluso la necesidad de reconocer que las prácticas de desobediencia, resistencia y disenso, paradójicamente, suponen vías de solidaridad y de participación, es decir, manifestaciones de una ciudadanía activa y solidaria...Por esa y otras razones estoy convencido de que debemos discutir la oportunidad e incluso la necesidad del recurso a la desobediencia civil, lo que supone discutir en concreto, es decir, plantear si no sólo es plausible sino necesaria, justa, equitativa y saludable, qué tipo de desobediencia, por qué y cuándo hoy.

Pero esta cuestión, como se ve, nos remite en realidad a otra de mayor calado (2), al debate sobre las raíces mismas de la democracia y así a su relación con el disenso y a la identificación con el modelo de democracia representativa. Porque no olvidemos que hablamos de modelos históricos, que han evolucionado y pueden y deben seguir transformándose, para dar respuesta a los problemas del ahora y aquí y aún más, de las generaciones futuras. La democracia no es una fórmula mágica descubierta de una vez para siempre. Si hay dos características o dos desafíos que muestran las aporías del modelo liberaldemocrático que encarna en la democracias representativas, son los déficits de inclusión, es decir, de igualdad, y de pluralismo, que están fuertemente entrelazados. Son déficits que remiten a la *vexata quaestio* del papel del pueblo, de la ciudadanía, la misma que planteara ya Rousseau en el *Contrato Social*, su famoso aserto sobre el pueblo inglés, que es una crítica a la identificación reductiva de democracia y derecho al sufragio. “El pueblo inglés cree que es libre, pero se equivoca: sólo lo es durante la elección de los miembros del Parlamento; una vez elegidos, se convierte en su esclavo, no es nada. En los breves momentos de libertad, el uso que hace de ella merece que la pierda”. Por eso, no: se equivocan quienes

piensan que el único papel de la ciudadanía en democracia es el de ejercer el derecho al sufragio (o, en todo caso, como ha recomendado la secretaria general del PP a los movimientos sociales, constituirse en un partido político más) y a continuación dejar hacer a sus representantes (y, por supuesto, sin molestarles con críticas acerbas) hasta la siguiente elección.

La ciudadanía, el pueblo, ya no puede seguir siendo tratado como menor de edad, ya no se puede seguir apelando al consenso construido sobre la vía pasiva de su reducción a cuerpo electoral una vez y consumidor pasivo el resto del tiempo, con el output de los derechos y el bienestar en tiempos de vacas gordas y del miedo y el miedo en momentos de vacas flacas, de crisis (por no decir, el chiste bien conocido del nosotros o el caos, que tiene hoy la versión del dogma TINA de Thatcher y Tietmayer, que se traduce en tragar, en callar, en sacrificarse con paciencia, que algún día mejorarán las cosas). Y tampoco puede seguir manteniéndose una noción imaginaria (como todas, por cierto) de pueblo que lo identifica con una categoría etnonacional, homogénea, tanto en el sentido cultural como en el socioeconómico. Eso, que se concretaría en la importancia de una amplia clase media, está yéndose por el sumidero y posiblemente no se recuperará. Con el vertiginoso incremento de la desigualdad (y España ha alcanzado en los últimos cinco años récords negativos en el índice Gini respecto a la media europea) reaparece la amplitud de sectores desagregados, marginalizados e incluso excluidos del mínimo de participación en la distribución de la riqueza, de los derechos, del poder. Con ello vuelve el fantasma de las “clases peligrosas” y el riesgo de fragmentación y confrontación social que, de momento, parece combatirse sólo a base del mensaje del miedo. Y eso es letal para la democracia, porque exige ahondar en la ignorancia, en el prejuicio, en la minoría de edad de los ciudadanos, convertidos en consumidores pasivos y sujetos activos sólo de *reality shows*... Es lo que ilustra, en mi opinión de forma tan sutil como genial, una novela de culto de Richard Yates, poco conocida en España, a pesar de haber sido recientemente traducida al castellano y de su versión cinematográfica (que no le hace justicia en absoluto): *Revolutionary Road*.

Por eso es tan coherente que estos procesos coincidan con la exacerbación de los peores aspectos de la *sociedad del espectáculo* teorizada por Débord y que para gran sorpresa universal parece haber descubierto el año pasado (como los que descubren el agua caliente o el Mediterráneo) el inefable filósofo y teórico social Vargas Llosa, que proclama a los cuatro vientos tan innovador descubrimiento en un muy prescindible ensayo que desdice de la admirable capacidad narrativa del Nobel de literatura... Es lo que se ha ejemplificado asimismo tantas veces en el cine: por ejemplo, por no ir a los clásicos, en un film de Shyamalan que ha pasado desapercibido (frente al primero, *El sexto sentido*), *The village* (2004), significativamente estrenado entre nosotros como *El bosque...* Eso es coherente con el desmantelamiento del sistema educativo, sobre todo del sistema de ciencia e investigación que vivimos, porque desde esa perspectiva es un lujo prescindible.

Y todo eso es precisamente lo que pone de manifiesto la necesidad de volver a pensar la a relación entre democracia y disenso como clave de comprensión de los déficits de la democracia participativa, que se evidencia más en momentos de crisis. Si el futuro de la democracia pasa por un modelo, ese es el de la ampliación del carácter plural e inclusivo y en ambos casos el disenso es capital. Esto obliga a entrar en el debate sobre el modelo de ciudadanía que necesitamos en estos tiempos de desánimo, amenazados por el modelo de globalización que nos encorseta y somete, a la necesidad de enfrentarse con el miedo y a reivindicar la *isegoría* y la *eisangelía* para alcanzar la *isocracia*. Y por eso, la necesidad del debate sobre desobediencia civil, que no es lo mismo que la rebeldía ni que la revolución. Y no porque éstas sean malas opciones frente a aquella, sino porque sus condiciones y objetivos son muy diferentes.

Como ejemplifican los protagonistas de *The Village*, y de *Revolutionary Road*, nuestra condición es la de la resistencia. La resistencia para decir no, en primer lugar, para hacerlo públicamente con todas las fuerzas y medios posibles y para tratar de hacer llegar ese no, esos noes, a la mayoría, y así convencerla de nuestras razones. La nuestra, como la condición de la filosofía (según acaba de recordar el filósofo Jacobo Muñoz) es la condición de

resistente. Y por eso, como luego recordaré, conviene retomar con Balibar la idea de democracia como insurgencia, la idea de la lucha por los derechos.

Siempre que se habla de democracia convendría recordar una vieja advertencia de Polibio (y antes de Herodoto) acerca de lo necesario que es para la democracia la *isegoría*, es decir, la *igual libertad de palabra*, sin la que no es posible que florezca la libertad. La *isegoría*, asegura Polibio, es tan importante como la *isonomía* (igualdad jurídica) o la *isocracia* (igualdad de poder), porque si no se asegura a todos por igual la libertad de crítica, se pone la semilla para la pérdida de libertad. Y por eso el miedo, el miedo al miedo, el miedo a la libertad, es el mayor enemigo de la democracia.

Porque siempre que se habla de ciudadanía sería bueno tener en cuenta que el modelo de individualismo posesivo, del liberal monadista, que subyace a la propuesta neoliberal, no es el único. Que cabe una ciudadanía diferente, una visión activa de la ciudadanía. Es decir, que, en palabras de algún estudioso, ha llegado “la hora de los ciudadanos”, la hora de su responsabilidad, de la toma de conciencia de que su protagonismo activo en la vida pública no se concreta sólo en el derecho al sufragio, ni siquiera con el añadido necesario del control del ejercicio de los poderes, sino también en asumir las cargas, responsabilidades y deberes que derivan de la existencia de tal vida pública, y que no pueden ser vistas tan sólo como tarea de la Administración a partir de las contribuciones de tipo económico que los ciudadanos realizan. Es decir, una nueva concepción de la ciudadanía; la ciudadanía responsablemente solidaria.

Frente a lo que suele argumentarse, no creo que el Estado social se construya sobre un modelo de ciudadano pasivo que lo espera todo (insaciablemente, cada vez más) del Estado/padre/intervencionista. Al contrario, exige una noción de ciudadanía que debe estar profundamente arraigada en el compromiso social y por tanto en la idea de responsabilidad, porque no hay solidaridad sin responsabilidad. Por consiguiente, y creo que es necesario advertirlo, el sentido de esta reflexión no coincide en absoluto con el proyecto de sustitución solapada de las exigen-

cias político-jurídicas de la igualdad por un más o menos vapo-roso alegato en pro de la solidaridad que las más de las veces oculta una mentalidad que trata de retrotraerse al modelo de la beneficencia, o, en todo caso al del asistencialismo, en los que la solidaridad, digámoslo otra vez, es un sucedáneo laico de la caridad, o, para ser más exactos, de la limosna, porque la caridad en sentido estricto es mucho más exigente para el creyente. No pretendo arrimar el ascua a la hoguera en que parece consumirse hoy el principio de igualdad, y en ese sentido me parece justo denunciar que una parte considerable de los conversos de la solidaridad se encuentra próxima a tales incendiarios, los mismos que claman contra la asfixia producida por el Estado clientelar. Esa es una de las perversiones de la solidaridad, de sus trampas, que es preciso estudiar y criticar. Por eso, nuestra condición en cuanto ciudadanos nos conduce al recurso a la desobediencia civil. A qué tipo de desobediencia civil?

El vínculo entre autonomía, ciudadanía y democracia que me interesa explorar ahora tiene mucho más que ver con un clásico motto del gran Spinoza, invocado al principio de estas páginas: la necesidad de una ciudadanía crítica, activa, consciente de su soberanía, como clave de juicio de la bondad del orden político, según escribe en su *Tractatus Politicus* (Capítulo V, 4): «Por lo demás, aquella sociedad, cuya paz depende de la inercia de unos súbditos que se comportan como ganado, porque sólo saben actuar como esclavos, merece más bien el nombre de soledad que de sociedad». Recordemos que, en opinión de ese espíritu libre que fue el filósofo y óptico *marrano* que encontró no sólo un refugio sino un efímero ejemplo de sociedad civil libre y próspera en el pequeño territorio de la República de las Provincias Unidas, bajo la guía de Johann de Witt, «No cabe duda que los contratos o leyes por los que la multitud transfiere su derecho a un Consejo o a un hombre, deben ser violados, cuando el bien común así lo exige» (*Tractatus Politicus*, Capítulo. IV, 6).

Esa preocupación spinoziana está presente, a mi juicio, en la rigurosa exigencia que preside el ideal de ciudadano crítico plasmado en los textos de Henry David Thoreau (de indiscutible y genuino acento libertario) sobre la desobediencia civil y el

derecho a la revolución, escritos hace más de 150 años y cuya actualidad no puede dejarse de invocar hoy¹. Sí, las de Thoreau son reflexiones escritas en un contexto que para el ensayista norteamericano, muestra la frustración o agotamiento (o acomodamiento) del espíritu de la revolución de 1775, una revolución democrática. A mi juicio, esa circunstancia, la conciencia del desvío del proyecto democrático como proyecto revolucionario, se ha repetido y se repite en otros momentos históricos². También hoy: es la condición de crisis de la democracia que vivimos en la actualidad y que nos obliga con urgencia a pensar de otra manera –por nuestra propia cuenta- la democracia y la ciudadanía. Una urgencia que, en realidad, remite a un proyecto no menos necesario, pero más amplio, el de ofrecer una nueva “gramática de la democracia”, según la expresión formulada por Bovero³ y reformulada, como veremos, por E.Balibar o J.Rancière, y también por W.Brown, B.Santos, A.Honneth o L.Ferrajoli⁴.

- 1 Recordemos el aserto del párrafo 20 de su *Civil Disobedience*: “any man more right than his neighbors constitutes a majority of one already» (“Un hombre con más razón que sus conciudadanos ya constituye una mayoría de uno” (cito por la trad castellana de JJ Coy, Alianza, 2005, p. 98). Pero Thoreau no es sólo su *Civil Disobedience* (1849). Como es sabido, para comprender el alcance de la reflexión de Thoreau conviene tener en cuenta otros ensayos, sobre todo *Life without Principles* (1849) y también *The Slavery in Massachusetts* (1854), además de su muy influyente *Walden. Life in the Woods* (1854) y, por supuesto, a la verdadera clave de su obra, sus *Journals*, publicados en 1906 y que ocupan 16 volúmenes (existe una antología en castellano, *H.D. Thoreau. Diarios*, publicada en Pretextos, 2002). Cfr. la cuidada edición de escritos de Thoreau, a cargo de J J. Coy, con traducción de M^a Eugenia Díaz, publicada con el título *Henry D. Thoreau, Desobediencia civil y otros escritos*, Madrid, inicialmente en Tecnos y luego en Alianza, 2005 (2^a edición, 2012).
- 2 Como en tantas ocasiones, esa quiebra encuentra su mejor expresión en la novela y el ensayo. Aquí, como botón de muestra, utilizaré los textos del escritor y profesor murciano Miguel Espinosa (sobre todo *Reflexiones sobre Norteamérica, Escuela de mandarines y La fea burguesía*), y la obra maestra del novelista norteamericano Richard Yates, *Revolutionary Road*.
- 3 Cfr Bovero, M., *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*, Madrid, Trotta, 2003 (sobre ello, me permito la remisión al comentario bibliográfico de ese libro en *Le Monde Diplomatique*, abril 2003).
- 4 Con esto quedan mencionadas las principales referencias en las que se inspira esta contribución.

Recuperar el impulso democrático. Aunque tradicionalmente se vinculan democracia y consenso, lo cierto es que tanto la historia como la teoría de la democracia nos hacen ver que es al contrario: la clave de la democracia es la capacidad para reconocer y aun garantizar el disenso y la crítica o, incluso más aún, la resistencia al poder establecido⁵.

En efecto, la democracia es confianza, pero también y sobre todo desconfianza, permanente actitud crítica ante el ejercicio del poder al que es imprescindible controlar, si es que pretendemos que conserve algún sentido la noción de *poder del pueblo*. Pero es una desconfianza que circula en los dos sentidos. Porque, volviendo a J. Rancière⁶, la historia de la democracia puede ser explicada como la historia del odio a lo que ésta significa, el poder del pueblo como soberano, el poder de los iguales, los dotados de *paria iura*, al decir de Cicerón cuando explica su noción de *respublica*. De ahí nace la dificultad, la renuencia que han experimentado siempre los centros de poder de la denominada <democracia institucionalizada> (la representativa, que, las más de las veces, es un mixtum de aristocracia “política” y oligarquía económica) para confiar en el pueblo como sujeto soberano auténtico.

En mi opinión, Balibar lo ha explicado de forma paladina: “la democracia, entendida de una manera radical, no es el nombre de un régimen político, sino sólo el nombre de un proceso que podríamos llamar tautológicamente la «democratización de la democracia» (o de lo que dice representar un régimen democrático), y por lo tanto el nombre de una lucha, una convergencia de las luchas por la democratización de la democracia... es más bien una lucha permanente por su propia democratización y en contra de su propia conversión en oligarquía y monopolio del poder.»⁷

5 Y hablamos del disenso en sentido propio que se extiende más allá de un derecho de resistencia concebido como último recurso, tal y como lo encontramos en la Ley Fundamental de Bonn, bajo el imperativo de rechazar supuestos como el de la toma del poder por Hitler.

6 Cfr. *Le Maître ignorant: Cinq leçons sur l'émancipation intellectuelle*, Paris, Fayard 1987 (hay trad castellana, *El maestro ignorante. Cinco lecciones para la emancipación intelectual*. Buenos Aires, 2007, Libros del Zorzal) y *La haine de la démocratie*, Paris, La Fabrique, 2005. También *Momentos políticos*. Madrid, Clave Intelectual, 2011

7 “Los dilemas históricos de la democracia y su relevancia contemporánea,” *Enrahonar*;

Dicho de otra manera, de nuevo con Rancière, lo que conocemos como democracia representativa administra de forma paternalista el interés general que, las más de las veces, queda secuestrado por los intereses particulares (oligárquicos) de acuerdo con la *ley de bronce* enunciada por R. Michels. Por eso la necesidad de esa *lucha por la democratización de la democracia* que, en gran medida, nace de la desconfianza, hoy quizá más viva porque precisamente hoy constatamos el auge de movimientos sociales que denuncian un alejamiento cada vez mayor de las elites políticas y de los cauces de representación respecto a las necesidades interés y expectativas de los ciudadanos, de donde la crítica que se ha convertido en lema original del denominado movimiento de los *indignados* en España, o *movimiento 15 M*: “no nos representan”.

La desobediencia civil en las democracias, hoy.

Lo primero es desmentir que comoquiera que vivimos en una democracia y en Estado de Derecho no hay lugar para la desobediencia civil. La restricción de que, en un Estado democrático de derecho, es obligado respetar la opinión de la mayoría expresada en el Parlamento y recogida en las leyes no es un postulado al que haya que rendir culto. Pues es obvio que sólo una teoría estrechamente procedimentalista estaría dispuesta a defender que las democracias realmente existentes son democracias en sentido estricto (gobierno del pueblo). En la práctica de nuestras democracias hay todavía mucho que decir (críticamente) sobre quién es realmente el soberano, cómo se articulan realmente las mayorías y qué representan realmente los partidos políticos que proponen una determinada ley al parlamento (sobre el servicio militar, el presupuesto de defensa, el status de los inmigrantes, lo que hay considerar como familia, la ilegalización de tal o cual formación política, etc.).

Hay, por tanto, condiciones que, incluso en un estado democrático, obligan a considerar hasta dónde es moralmente

admisible el principio moral de obligación política y que siguen justificando la práctica de la desobediencia civil. Pensemos, por ejemplo, en cuatro supuestos verosímiles: (a) Ocurre que el mero principio de las mayorías no garantiza sin más, a priori, el respeto de los derechos humanos, pues las mayorías pueden decidir actuaciones que contradigan derechos de determinadas minorías. (b) Ocurre también que el principio de la división de poderes, característico de un estado democrático de derecho, no siempre se cumple, de manera que hay circunstancias en que pueden quedar bloqueadas las posibilidades de expresión y actuación de determinadas minorías. (c) Ocurre, además, que en estados democráticos plurinacionales y multilingüísticos, que son los más, hay conflicto entre el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley y el reconocimiento efectivo del derecho a la diferencia. Y (d) ocurre a veces que, incluso en estados democráticos, y por reacción de la mayoría frente a actuaciones que no han tenido que ver con la desobediencia civil, se produce un recorte grave de los derechos humanos de determinados sectores de la población. Tales circunstancias no son supuestos hipotéticos, sino situaciones de hecho que se han dado y se dan en los países democráticos actuales.

Así, pues, en un estado democrático la admisión formal de la desobediencia civil será un síntoma de autocontención, un reconocimiento de los límites del propio Estado y del carácter procesual de las constituciones vigentes. Por eso algunas constituciones la admiten formalmente; y por eso se ha podido decir, con razón, que la desobediencia civil es precisamente la piedra de toque de la democracia o el más evidente de los indicadores de la madurez de las políticas democráticas. Teniendo en cuenta la imperfección y los déficits de las democracias representativas realmente existentes, algo generalmente admitido, la desobediencia civil puede considerarse hoy en día no como un síntoma de deslealtad frente a la democracia, sino como una forma excepcional de participación política en la construcción de la democracia. Y no es casual en absoluto el que la afirmación de la desobediencia civil en el marco de ese movimiento de movimientos que es el movimiento antiglobalización vaya generalmente acompañada no

sólo de la defensa de la universalización de los derechos humanos que la democracia proclama, sino también de la afirmación de la necesidad de una ampliación de la democracia representativa en democracia participativa.

De ahí que la justificación de la desobediencia civil en los estados democráticos representativos tienda a ser no sólo moral sino ético-política. Cuando en nuestros días los individuos o colectivos propugnan la desobediencia civil (por ejemplo, frente al reclutamiento en caso de guerra, frente a las leyes sobre los inmigrantes o frente a la ilegalización de formaciones políticas que, siendo minoría, alcanzan porcentajes por encima del diez o quince por ciento de los votos emitidos) no están tratando simplemente de salvar su alma (o su conciencia) frente a lo que consideran una ley injusta, sino que su actuación apunta a convencer a la mayoría parlamentaria (o al pueblo soberano) de su error en el ámbito de la esfera pública. Aun aceptando el principio moral de la obligación política, el desobediente tiende a buscar, por tanto, una justificación no sólo moral sino ético-política para su actuación, dado que ésta se produce en el ámbito de la ética de la responsabilidad pública, no sólo en el ámbito de la ética de las convicciones morales.

Al llegar aquí se puede discutir si tal o cual actividad o campaña concreta de desobediencia civil ante una determinada ley aprobada por el parlamento (sea ésta la LOU, la ley de extranjería, la ley de ilegalización de partidos políticos o las leyes por las que se rige actualmente el comercio internacional) es apropiada, correcta o la más adecuada para alcanzar el fin que los desobedientes dicen proponerse. Pero ésta es una discusión sobre medios y fines, sobre las consecuencias públicas de nuestras acciones colectivas, y tiene que hacerse con los mismos argumentos con los que se discuten las consecuencias, hipotéticas o previsibles, de cualquier otra acción ético-política (incluidas las acciones del partido o coalición que hayan resultado mayoritarios en las elecciones o las acciones de los jueces de los más altos tribunales en nombre del estado).

Es una actitud típicamente falaz de quienes se consideran representantes de la mayoría o del soberano en un momento his-

tórico dado el descalificar la desobediencia civil ante tal o cual ley aduciendo que el comportamiento de los desobedientes pone en peligro el conjunto de las instituciones democráticas, el estado de derecho o el sistema democrático establecido. La democracia, las constituciones (y, por extensión, las leyes subordinadas, incluida la ley penal) son siempre consecuencia de procesos históricos concretos, y procesuales ellas mismas. De donde se sigue que el peligro potencial para la democracia puede venir tanto de una consecuencia perversa de la crítica (justa) de sus déficits actuales como de la autocomplacencia de la mayoría (por representativa que sea) o del soberano mismo respecto de la democracia realmente existente. Hay ejemplos históricos de ambas cosas. Y el más reciente (el recorte de las libertades al que se asiste en el mundo a partir de los atentados del 11 de septiembre del 2001, denunciado por varias asociaciones de juristas demócratas) apunta precisamente a esto último, a la autocomplacencia o la prepotencia, no al riesgo de la crítica (por global que sea) que los desobedientes hacen de la democracia realmente existente, que, como he mantenido en otro lugar, era y, antes del 11 de septiembre, una democracia “demediada”

Y ahora que nos hablan de Constitución y de reforma de la Constitución, ahora que asistimos a un tira y afloja poco edificante sobre lo que significa la Constitución y sobre la forma políticamente correcta de respetar y reformar, quizá convenga añadir alguna cosa....

Encontramos dos posiciones en el debate actual. De una parte, la posición de quienes insisten en hablar de la Constitución casi como un texto sagrado, que no debemos tocar para no mancharla ni estropearla. Son, en no poca medida, quienes optan por una retórica que, sin embargo, no es vacía, porque comporta un proyecto preciso. La única tarea posible es la exégesis, glosa encomiástica de lo recibido (por eso la insistencia en equipararla con la Carta Magna, aunque eso revele un brutal desconocimiento de la historia y de la política, más incluso que del Derecho Constitucional). A lo sumo, se insiste en lo que *fue* la Constitución: una piedra miliar que puso fin a la historia de rencillas entre los españoles y a los problemas históricos: el igual reconocimiento

y garantía de derechos, las relaciones entre Estado e Iglesia, la cuestión de la educación, la tensión entre una España centralista e imperial y el reconocimiento de la pluralidad nacional, lingüística, cultural, el peso desmedido del ejército, etc. *No la toquéis, es la rosa*. Y para garantizar que siga así, que perdure, hay que hacerse fuertes y cerrar filas en torno a los guardianes de la Constitución.

Porque el problema de esta concepción, consiste en esto, en que, en aras de defender la Constitución que ha preservado nuestra convivencia, se está utilizando la Constitución como arma arrojadiza, como argumento electoral e incluso más allá. El test de constitucionalidad (“ser constitucionalista o no”) se convierte así en un ejercicio del modo de pensar la política propuesto por Carl Schmitt: amigo/enemigo. Una deficiente comprensión de lo que Sternbeger acuñara como “patriotismo constitucional” y fuera divulgado después por Habermas, ha servido para realizar este proyecto. Es un retorno a la tradición monista, cerrada, incluso excluyente, en la que se vuelve a conjugar el conmigo o contra mí, so capa de que no hay alternativa: o se está con la Constitución (con nuestra interpretación de la Constitución, que imponemos porque tenemos el monopolio de la verdad constitucional) o extra muros de la democracia. Una visión que recuerda aquellos versos de Heine con los que Marx fustigaba la visión política de la escuela histórica del Derecho, que trata de encadenar la realidad al imperio de los antepasados, desde la visión de los antepasados que imponen un grupo de nuestros contemporáneos, los que tienen, diríamos ahora, la mayoría absoluta. Y en aras de esa visión maniquea no se duda en arrojar el código penal contra cualquier manifestación de disidencia, sobre todo si es seria. Es decir, una concepción antipluralista de la Constitución, que olvida lo que dice su artículo primero.

En realidad, la desobediencia civil entronca con un elemento básico de la democracia, incluso de la democracia liberal tal y como la prefigurara Locke: es su *appeal to Heaven* (que inspira los preámbulos de la declaración de independencia de 1776 y de buena parte de las Constituciones como la de Pensylvania o Virginia) el que da lugar a lo que entendemos como derecho de resistencia, como impugnación de la legitimidad del poder esta-

blecido y, por tanto, de la fuerza de obligar de sus mandatos. Ese derecho (de orínes que nos remontan a la antigüedad clásica, al drama de Antígona) renació con los movimientos revolucionarios del XVIII, en particular las revoluciones americana y francesa, que harán posible su reformulación formal hasta conseguir lo que podemos considerar como su “constitucionalización”, que se concreta sobre todo en cinco artículos de la Constitución francesa de 1793 (en particular el artículo 35), más aún que en la Declaración de derechos del 89 (cuyo artículo 2 dispone: «Le but de toute association politique est la conservation des droits naturels et imprescriptibles de l’homme. Ces droits sont la liberté, la propriété, la sûreté et la résistance á l’oppression»).

Este segundo punto de inflexión del derecho de resistencia, pues, es el que permitiría formular la democracia en términos de la tradición de “insurgencia”, que renace también con las dos revoluciones del XVIII marcadas por el ideal ilustrado de emancipación y en la tesis liberal de Locke que le conduce a enunciar ese derecho como básico⁸. Y es en ese sentido, a mi juicio, como lo propone de nuevo Balibar, para quien “*Insurrección...* sería el nombre general para una práctica democrática que construye la ciudadanía universal. Se puede hablar de una lucha permanente en la dirección de la democratización de las instituciones existentes».

La cuestión que se plantea hoy, ante la profundidad de la que fuera en su inicio crisis financiera y ha devenido en crisis social es si el descontento (incluso la indignación) que se extiende en relación con la calidad democrática de nuestras sociedades no es una buena razón para pensar, por así decirlo, en un nuevo punto de inflexión del derecho de resistencia: ¿tiene sentido hoy recuperar la noción de derecho de resistencia? Bastaría con el recurso a la desobediencia civil? acaso no deberíamos explorar la conexión con la impugnación más radical, la que es propia de la revolución y se expresa, pues, inevitablemente, en clave de conflicto bélico?

8 Hasta el punto de positivizarse en sede constitucional en modernas constituciones, como la de la RFA, la Ley Fundamental de Bonn y, más recientemente, en la nueva Constitución de Ecuador de 2012. En no poca medida, el mecanismo revocatorio incorporado a la constitución bolivariana de Venezuela se inspira en esa fundamentación.

La legitimidad del derecho básico a la resistencia es particularmente evidente cuando nos encontramos ante regímenes desprovistos de legitimidad de origen y de ejercicio, esto es, las dictaduras, los regímenes totalitarios. En ese caso, el derecho de resistencia encuentra como expresión más clara la facultad de confrontar radicalmente al poder establecido, que no puede ser reformado para reconducirlo a la legitimidad, sino que debe ser sustituido y ello implica, las más de las veces, un conflicto armado, una revolución.

Dicho de otra manera, la población civil, los agentes sociales, tienen así un derecho de resistencia fuerte, como ha sido explicado por una tradición clásica en filosofía política. Un derecho que abocaría a un supuesto que puede y debe ser claramente diferenciado de las teorías de la guerra justa, puesto que el enemigo contra el que se entra en guerra en aras del derecho a resistir no es en este caso un Estado invasor o agresor, sino el poder del propio Estado que, por su ilegitimidad de ejercicio (que no necesariamente de origen), no sólo ha perdido la razón de justificación del deber de obediencia a sus mandatos, sino que genera ese *derecho radical de resistencia* que se expresa a través de la fuerza armada y aboca al conflicto bélico (que no necesariamente comporta guerra civil), con mucha frecuencia a través de formas de insurgencia entre las que la *guerrilla* es la más común⁹.

Por todo eso, es interesante recordar el precedente de la democracia clásica en lo que se refiere a la necesidad de que, en democracia, exista el recurso a la *eisangelía*, esto es, la capacidad de llevar a juicio (y, con ello, resistir) las decisiones corruptas, incompetentes, abusivas del poder. Y con ello no estamos haciendo referencia ni prioritaria ni exclusivamente a la forma ortodoxa de entender ese *topos* de la arquitectura democrática que es la separación del poder, el sistema de *check and balances*, por utilizar la referencia a la tradición de los EEUU de Norteamérica. En

9 Precisamente ese punto de partida es el que pone de manifiesto la necesidad de tener en cuenta ese carácter de derecho de resistencia que ampara a los insurgentes a la hora del restablecimiento de la verdad y de la justicia que se proponen los procesos de justicia restaurativa de los que hablaremos en el último epígrafe, con referencia concreta a los supuestos acaecidos en Sudáfrica, Argentina, Chile, El Salvador y Brasil. Pero también, claro, a España.

efecto, aunque el ejercicio del recurso al control del poder por los tribunales no es habitualmente incluido como manifestación del derecho de resistencia, sí que lo es en su acepción más radical y original, precisamente aquella según la cual los ciudadanos son los sujetos mismos de la democracia y justamente por eso tienen el derecho y el deber de resistir en el sentido pristino del término: permanecer en su ser, como origen y fuente del poder legítimo -de la soberanía popular- y llegar hasta el final, lo que quiere decir no ya aguantar pasivamente para durar, sino agotar toda posibilidad de corregir el ejercicio del poder con el que se sientan en desacuerdo.

Llegados a este punto debemos plantearnos una *vexata quaestio* de la desobediencia civil y del derecho de resistencia: ¿constituye esta vía un prius que debe agotarse antes de dar el paso a la utilización de la fuerza? En mi opinión, la respuesta debe ser forzosamente afirmativa. Y la razón parece evidente: en esta manifestación de la resistencia lo que se pretende es recuperar la legitimidad vulnerada, y no impugnar *a radice* el poder establecido. Es importante retener que hablamos de regímenes que cuentan con los requisitos mínimos para que se hable de democracia, en el sentido institucional o formal. En otro caso, se impone el *appeal to heaven* y aparece en toda su legitimidad el recurso al derecho de resistencia como empleo *justo* de la fuerza.

Pero casi todos somos conscientes que el agotamiento al que asistimos hoy por parte de instituciones y agentes propios de la democracia representativa para restituir en la prioridad de la agenda (de «su» agenda) las necesidades e intereses de los titulares de la soberanía popular, esto es, el pueblo, los ciudadanos, hace posible pensar en la posibilidad e incluso en la conveniencia de que se planteen, en sociedades democráticas como las nuestras (por más que demediadamente democráticas) procesos constituyentes que palíen el vacío de la <secuencia destituyente> en la que parece que nos hemos embarcado con la gestión de la crisis que nos imponen. Y no porque se pierda soberanía nacional, sino porque se pierde la soberanía, sin más. Así es cuando se plantea de una forma más radical el derecho de resistencia como defensa de una democracia para evitar que permanezca demedia-

da o se degrade aún más, en línea con lo que se ha denominado «procesos destituyentes». Un derecho de resistencia que podría encaminarse incluso como la vía para construir un nuevo proceso constituyente que recupere el impulso democrático original¹⁰.

10 En ese sentido, puede ser útil la lectura de los trabajos de De Cabo, Aparicio, Dalmau y Viciano, entre otros, *Por una Asamblea constituyente. Una solución democrática a la crisis de legitimidad*, en <http://www.ceps.es/images/pdf/asambleaconstituyente.pdf>